

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial, el Despacho realiza las siguientes precisiones:

1. Se tiene que la parte demandante una vez admitida la demanda realizó los trámites de citación para notificación personal a la demandada, de conformidad al artículo 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T.S.S., tal como se encuentra visible a folios 44-51 del plenario y folios 45-53 del documento 11 del expediente digital; 54-56 del plenario y 56-58 del documento 11 del expediente digital.
2. Por lo anterior, el Despacho procedió a designar varios Defensores de oficio mediante autos de 23/09/2019, 21/01/20; 10/03/20 visibles a folios 58, 67, 72 del plenario y 60, 69, 74 del documento 11 del expediente digital, sin que ninguno se llegare a notificar, pues sólo hasta el 13 de diciembre de 2021, se radicó la aceptación de la togada **JESSICA DIAGAMA**.
3. Teniendo en cuenta que, con ocasión de las medidas expedidas por la pandemia del COVID 19 el gobierno nacional, se expidió el decreto 806 de 2020, que permite de conformidad a su artículo 8, que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.
4. Que la parte demandante, mediante memorial allegado el 09 de diciembre de 2021, acreditó el trámite de notificación a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, enviada el **09 de diciembre de 2021**, en el que revisada la misma, la empresa de mensajería acreditó que el *“estado actual: No fue posible la entrega al destinatario”*, razón por la cual, *está claro que no se realizó efectivamente la notificación*.
5. Que el 01 de febrero de 2022 se le compartió el link del expediente digital a JESSICA MILENA DIAGAMA AMADOR por parte de este Despacho, pero debido a la migración de la información de OneDrive, no se encontraba el documento de la demanda escaneado, por lo que, en aras de garantizar la correcta notificación y debido proceso, se Dispone:

PRIMERO: Por Secretaría, realizar el trámite de notificación personal de la DEFENSORA DE OFICIO **JESSICA DIAGAMA** quien aceptó el cargo encomendado por este despacho, para lo cual se le deberá compartir el expediente digital, indicándole que sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, en la que debe adjuntar copia de documento de identidad y de la Tarjeta Profesional.

Continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7cd5da0a688e29920c174d36792e67082880f938c564cf251dae05672661a0**

Documento generado en 03/03/2022 06:54:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**